



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABODA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 175-2023**, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación unifamiliar en dos (2) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana K 22D 22C 29 Urbanización Villa Jardín de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0357, expedida a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), por **JULIO CESAR ANAYA CARABALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.698.804, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de **JAIR JOSE ANAYA ARGUMEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.937.660, **JULIO ANDRES ANAYA ARGUMEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.912.071, **ANDREA CAROLINA ANAYA PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.048.672 y **JULIO CESAR ANAYA PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.962.473.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JULIO CESAR ANAYA CARABALLO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los **veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)** y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JULIO CESAR ANAYA CARABALLO**.



WILLIAM ENRIQUE TABODA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería